



REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

CORPORACIÓN EDUCACIONAL AYG

"Familia y Colegio, Pilar de Formación de Nuestros Niños y Jóvenes"



Índice

Fundamentación	3
Presentación del Colegio	4
Organización Interna	5
Del cumplimiento y compromiso de normas de alumnos y apoderados	7
De los Alumnos	8
Directivos y Administrativos	14
Profesores	15
Asistentes de la Educación	17
Padres y Apoderados	18
Faltas de los Alumnos	19
Definición de situaciones graves	21
Bullying	21
Abuso sexual	21
Procedimientos y Sanciones	22
¿Qué es Convivencia Escolar?	24
¿Qué es el Reglamento de Convivencia Escolar?	25
Lo que plantea la Ley General de Educación N°20.370	26
Normas, Acuerdos y Sanciones con Contenido Formativo	27
Estrategias De Resolución Pacífica de un Conflicto	27
Criterios para la elaboración, revisión y difusión del reglamento de convivencia escolar	29
Procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones	30
Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos	39
Consideraciones de Instancias reparatorias	40
Consideración de la obligación de denuncia de delitos	41
Agresividad, Conflicto, Violencia, Bullying	42
¿Qué tipos de sanciones no se pueden aplicar?	44
Mejor Convivencia Escolar, Mejores Aprendizajes	45
Protocolos Manual de Convivencia	47
Convivencia Escolar	48
Protocolos de actuación frente a situaciones de Violencia Escolar	49
Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las y Los estudiantes	51
En el caso de violencia escolar - Bullying	56
Procedimiento General a seguir ante cualquier situación de maltrato, violencia o agresión que se advierta en la comunidad educativa	61
Protocolo de acción para alumnas embarazadas	64
Protocolo de Salidas Pedagógicas	65
Protocolo de Accidentes Escolares	67
Protocolo de Actuación de Maltrato de Adulto a Alumno	68
Protocolo de Acoso de Cyberbullying	72



Protocolo de Acoso Sexual	74
Protocolo ante Sospecha de Abuso Sexual o Violación a Alumno	76
Protocolo de Casos para alumnos destacados en Áreas Artísticas y Deportivas	96
Protocolo de ceremonias de graduación y licenciatura. Medida excepcional	99
Protocolos de inasistencias prolongadas sin justificación	100

Fundamentación

Tiene como finalidad lograr un ambiente de aprendizaje óptimo para los alumnos y un clima de respeto para todos los miembros de la comunidad educativa promoviendo individualidad de sus integrantes, esto implica la consistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa que propicie el vivir en paz, la armonía con otros, respeto frente a la diferencia y saber enfrentar las situaciones cotidiana con tranquilidad y equilibrio, hacer todos nuestros esfuerzos por buscar el diálogo especialmente frente a situaciones conflictivas.

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio San Felipe responde plenamente al Proyecto Educativo Institucional, además deja claro deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativo, propone normas, procedimientos a seguir, graduación de faltas y sanciones educativas, anulando cualquier tipo de arbitrariedad al momento de tomar decisiones y promoviendo por sobre todo, la comunicación y al dialogo al momento de solucionar conflictos que se presentan en el establecimiento.

Es de real importancia destacar que la Convivencia Escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y contacto con otros, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos con responsabilidades que van en un favor del bien común.

Entendemos por Convivencia Escolar la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Respetando y



promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la declaración universal de los DDHH, (Art.19 Constitución Política de la república de Chile).

La Violencia Escolar la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar. Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), y es una responsabilidad compartida por toda la como unidad educativa. Esto requiere que tanto los padres como los profesores y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros alumnos.

Este Manual de Convivencia Escolar incluye la prevención y pretende ordenar y normar los deberes y derechos de los profesores, alumnos y sus familias como asimismo establecer las conductas constitutivas de faltas y sus respectivas sanciones.

Presentación del colegio

El Colegio San Felipe es una institución, que administrativamente depende de la Corporación Educacional A y G, la que es presidida por Don Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez, quien a su vez es Sostenedor y Representante Legal.

Se encuentra ubicado en la comuna de Pudahuel Sur, por consiguiente, es dependiente en materia técnica-pedagógica del Departamento Provincial Santiago-Poniente. Es un establecimiento educacional que acoge a alumnos provenientes del entorno geográfico circundante, el cual está constituido por familias de un nivel socio-económico medio y medio-bajo. En su gran mayoría, los alumnos pertenecen a familias cuyos padres trabajan y que quedan al cuidado de sus madres, abuelos o hermanos mayores, en los mejores de los casos, quedan solos el tiempo que no están en el colegio.

El Colegio San Felipe es un establecimiento educacional que imparte los siguientes tipos de enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, en



Jornada Escolar Completa desde los niveles 3º Básico a 4º Medio, conforme con los Planes y Programas indicativos oficiales, emanados del Ministerio de Educación.

El Supremo Gobierno, entre sus políticas educacionales, ha propiciado la descentralización y autonomía de los establecimientos educacionales, como también ha estimulado la libre determinación de las diferentes unidades educativas, dejando en manos de los integrantes de cada establecimiento el liderazgo, basado en principios de democracia y participación.

El Colegio San Felipe tiene la misión de potenciar en los alumnos valores y condiciones, tales como: respeto, compañerismo y autocuidado, como ejes fundamentales, fortaleciendo los aprendizajes significativos y pertinentes, a través de la comunicación, comprensión, reflexión crítica, aceptando las normas de un sistema democrático, centrado en el respeto y la participación, para dar respuesta a una sociedad en constantes cambios e innovación tecnológica, respetando nuestra identidad nacional.

El Colegio San Felipe, pretende ser una Institución Educativa Inclusiva con espacios gratos de trabajo, que desarrolle en sus alumnos la capacidad de adaptación a las necesidades de la sociedad del cambio y con actitud de respeto por la naturaleza, desarrollando potencialidades valóricas, espirituales, artísticas y de crecimiento personal, a través de la búsqueda continua de perfeccionamiento, con estrategias que permitan aprendizajes significativos e integrándolos a un entorno exigente, crítico, analítico y pertinente con su proyecto de vida.

Organización Interna

a) Personas Responsables por Área

· Sostenedor	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
· Director	Jhonny Alexander Colina Covis
· Inspector General	Jhonny Alexander Colina Covis
· Unidad Técnica Pedagógica	María De La Luz Elizabeth Morris Moraga
· Jefe Administrativo	César Meneses Sandoval



La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente nuestros alumnos, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de vivir con otros.

Nuestro colegio tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños y jóvenes participar de mejor manera en la sociedad en la que estamos insertos.

Para desarrollar una mejor Convivencia, como factor preventivo de la Violencia Escolar, nuestro colegio plantea mantener y fortalecer el Desarrollo de las Habilidades Blandas. Para ello planteamos la necesidad de que todas las personas que convivimos a diario en este espacio humano, continuemos estimulando y promoviendo la mejor Convivencia Escolar mediante acciones cotidianas que favorecen nuestro modo de relacionarnos. Entre ellas se cuentan:

1. El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa.
2. Todos los profesores de las diversas asignaturas promueven y estimulan la participación y el diálogo de los alumnos dentro de un ambiente respetuoso y democrático.
3. Profesores practican y enseñan a los alumnos de manera permanente y asociada las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

Incentivos y Estímulos. Profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los alumnos. Para ello se establecen premiaciones a alumnos destacados de cada curso mensualmente. Se destaca y premia el compañerismo, la responsabilidad, rendimiento, el esfuerzo,



asistencia y puntualidad. Preocupación por el medio ambiente, solidaridad, merito artístico y deportivo.

En este punto se incluyen las familias responsables, que apoyan a sus hijos de manera destacada en su proceso educativo, y que además, se muestran comprometidas con el colegio. El reconocimiento se realiza en las reuniones de apoderados, en las reuniones individuales con profesores jefes y en las fiestas de finalización del año escolar.

Nuestra institución sabe también que el mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja y continua, que se aprende a partir de la experiencia e interacción con el otro, y que incluye a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estamos conscientes de la necesidad de trabajar el tema de la Prevención de la Violencia en el marco del fortalecimiento de la Convivencia Escolar de una manera sistemática, a través de Programas estructurados, que cumplan con objetivos y metas pre-establecidas.

En dicho contexto preventivo, nuestro colegio se compromete a seguir trabajando a través de diversos Programas, orientados especialmente hacia los alumnos y padres de nuestro establecimiento. Entre los Programas se cuentan:

1. Programa de Valores Transversales para una Convivencia Positiva para Alumnos de Educación Parvularia hasta 4º Año Medio.
2. Proyecto de Desarrollo de Habilidades Sociales Blandas Diariamente antes de comenzar la jornada, reuniones de apoderados.
3. Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil. En horas de orientación.
4. Programa de Educación Sexual. En horas de orientación.

Del cumplimiento y compromiso de normas de Alumnos y Apoderados

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas



es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los alumnos.

Para una convivencia sana las normas deben satisfacer al menos dos principios básicos: la legitimidad y la justicia.

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse siempre efectivamente interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas deben generar un marco de convivencia adecuado para la misión fundamental del establecimiento escolar, cual es la formación de los alumnos y posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes. Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa debe contemplar en sus reglamentos internos los órganos y los procedimientos a través de los cuales estas sanciones se aplican al alumno. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los Padres y Apoderados lo asuman como propios para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

A. De los alumnos

El Colegio busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial su alumnado mantenga un ambiente de sana convivencia, desterrando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.



Tiene condición de alumno del Colegio, todos los que se encuentran registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos y jornadas.

Derechos de los alumnos

- A recibir una formación y educación integral y de calidad.
- A ser educados y formados según su etapa de desarrollo.
- A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- A ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas las que quedarán registradas en su hoja de vida.
- A la reserva de aquella información relativas a sus situaciones personales y familiares.
- A participar en actividades artísticas deportivas o recreativas.
- A ser apoyado, y protegido por las autoridades y profesionales pertinentes del colegio en situaciones de violencia intrafamiliar. Drogas, abuso o acoso sexual, Bullying y/o grooming.
- A tener asistencia médica gratuita a través del seguro Escolar contemplado en el Decreto 313 de 1972.
- A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
- A conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
- A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
- A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones previamente establecido por el colegio
- A recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.



- A que sus padres sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
- A ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de la formación.
- A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
- A ser orientados en el proceso de desarrollo personal, tanto por profesores como por otros profesionales de la escuela: psicólogos, fonoaudiólogos y asistente social.
- Podrá acercarse y contarle a su profesor alguna situación que le afecte, y esperar de parte del profesor la confidencialidad de esta información, (siempre y cuando no sea un delito que obligue al docente a informar).

Deberes de los alumnos

- Reconocer y respetar los derechos de los otros.
- Asistir diariamente a clases y con puntualidad.
- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades académicas del colegio. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones.
- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, mostrando una actitud acorde con el contexto. No se permite el uso de celulares en la sala ni traer objetos de valor al colegio. La eventual pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad del alumno.
- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio. Estar dispuestos al diálogo con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales.
- Entregar al Profesor Jefe o Inspector todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Contribuir a mantener el aseo y orden del colegio como asimismo, cuidar los materiales y la infraestructura.
- Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo.
- Abstenerse del consumo de drogas, cigarrillos, alcohol tanto dentro como fuera del colegio.



Presentación personal

La presentación de cada alumno debe ser limpia y ordenada.

El buzo será obligatorio para las clases de educación física y para toda salida programada de los cursos fuera del establecimiento el uniforme institucional.

Asistir con el uniforme completo del establecimiento de acuerdo a lo establecido.

Uniforme Damas	Uniforme Varones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falda o pantalón plomo colegial. De vestir formal. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar de color azul marino. ▪ Calcetas de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalón de color plomo colegial. Correa negra. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar azul marino. ▪ Calcetín de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional.
Educación Física Damas	Educación Física Varones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera ploma o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. No se permiten calzas. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio ploma o blanca sin dibujos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera ploma o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio de color plomo o blanca sin dibujos.
Presentación personal (damas)	Presentación personal (varones)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o plomo sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ Aros no llamativos (puntos de luz). ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ Gorro azul, plomo o negro sin diseños. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o plomo sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ No se pueden usar gorros o jockey.
Importante	<ul style="list-style-type: none"> · El uso correcto del uniforme es de carácter obligatorio. · No está permitido el uso de celulares en la sala de clases. · El colegio no se hará responsable de las pérdidas de los objetos de valor.



Puntualidad

Ningún alumno podrá abandonar el colegio en horario de clases.

En casos excepcionales, el director podrá autorizar la salida de la escuela de alumnos que, por motivos justificados por el apoderado en la libreta de comunicaciones, deban concurrir a médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el alumno deberá ser retirado por un adulto responsable debidamente autorizado. No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los alumnos en el colegio es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases.

El horario de entrada a clases como de salida son los que a continuación se indican para los diferentes niveles de este establecimiento.

Los alumnos que ingresen atrasados en las clases online en más de 3 ocasiones durante la semana, cumplirán con una clase programada extra escolar fuera de la jornada escolar durante la semana.

Las ausencias a clases sin justificación, están consideradas como faltas leves.

Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial enviando un correo a Inspectoría General y a su profesor(a) Jefe; enviando adjunto el respectivo certificado médico.

Se deja constancia que para ser promovido, el alumno debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia, sin perjuicio que se espera que los alumnos y alumnas tengan por sobre 95% de asistencia.



Horario de Funcionamiento:

Horario de Clase, Jornada Escolar Completa (Tercero Básico a Cuarto Medio)

Hora	Inicio	Término
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
Recreo	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
Recreo	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
Colación	13:00	14:00
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15

Horario de Clase, Jornada Única (Primero y Segundo básico)

Hora	Inicio	Término
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15
Recreo	17:15	17:30
5°	17:30	18:15
6°	18:15	19:00



De otras situaciones

El comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de las clases deberá ser acorde a las normas de convivencia y comportamiento; permanecer con la, y respetar el turno de intervención que el docente indique.

Los padres y apoderados deberán ser garantes de la responsabilidad de su pupilo(a) en la participación en el proceso educativo.

El alumno deberá mostrar respeto y buenos modales, durante el desarrollo de las clases.

Cada alumno deberá tener en consideración, la actualización de la página web del colegio donde se publicarán constantemente las novedades que puedan suscitarse en el proceso educativo.

Deben manejar un lenguaje adecuado en las clases, evitar utilización de palabras grotescas o soeces.

B. Directivos y administrativos

Deberes.

- Deberán relacionarse con los alumnos de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los alumnos de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido del colegio.
- Será su responsabilidad el rodaje y buen funcionamiento de la unidad educativa en general.
- Tomaran conocimiento y aprobará o desaprobará luego de analizar opiniones y proyectos, que le dan a conocer los docentes y/o funcionarios en conjunto con el consejo e profesores.



- Deberán hacer cumplir las tareas correspondientes a sus funciones.
- Propiciar un ambiente grato para el desarrollo de las actividades. Será obligación mantener una comunicación fluida y horizontal a fin de hacer más expedito el trabajo de la Unidad Educativa.

C. Profesores

Deberes

- Todo trabajador de este establecimiento tiene derecho a recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A participar en la vida y actividades del Colegio de acuerdo a su rol y a los canales establecidos.
- A recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.
- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- A utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del Establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como asimismo, poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.
- A ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que afectan el ejercicio de sus funciones.
- Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los alumnos de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los alumnos de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los alumnos dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.



- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- Profesores deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los alumnos, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.}
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
- Cumplir con las labores asignadas ya sea de curso y/o actividades de colaboración con calidad y eficiencia dentro del horario de trabajo.
- Informar a la dirección cualquier situación que no esté en sus manos resolver.
- Informar a la dirección, cuando por alguna razón fortuita deba faltar o ausentarse del establecimiento.
- Cuidar su presentación personal a lo que exige a los alumnos, se les sugiere el uso de un delantal a fin de cuidar su ropa y una uniformidad del personal.
- Mantener informados a los apoderados de los avances, logros o retrocesos de sus pupilos y atenderlos cuando lo requieran siempre y cuando sea en el horario estipulado, nunca en horas de clases.
- En sus horas de colaboración, asignarán un horario determinado para la atención de apoderados. Siendo deber del profesor preocuparse de citar a los apoderados y recibir y/o entregar el máximo de información posible de cada uno de sus alumnos.
- Firmar el libro de asistencia a la llegada y salida del establecimiento.
- No debe utilizar celulares en horas de clases (excepto emergencias) Mantener el diario mural actualizado semanalmente.
- Enviar trabajos mínimos para ser realizados en el hogar.
- Entregar mensualmente un informe del estado pedagógico de sus alumnos al apoderado.

Derechos:

- A estar informado de las situaciones generales de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su participación.
- A participar en los Consejos de Profesores y emitir su opinión cuando lo considere pertinente.



- A planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, a fin de mantener una línea general del establecimiento dentro de lo que le es permitido de acuerdo a las disposiciones legales.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.
- A participar activamente en las instancias de Tiempo de reflexión y tiempo de consejo de profesores.
- Frente a cualquier irregularidad cometida por algún docente, no ser cuestionado o interpelado delante de terceros.

D. Asistentes de la educación

Deberes

- Deberá relacionarse con los alumnos de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los alumnos de acuerdo a su rol. Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los alumnos dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
- Será su responsabilidad la actividad designada y deberá cumplir de acuerdo a lo estipulado (horario, actividad, recursos).
- Deberá cumplir con el horario estipulado.



Derechos

- Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.

E. Padres y Apoderados

Derechos

- A que su pupilo reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio.
- Ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en el colegio.
- Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al alumno.
- Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
- Ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
- Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros del colegio.
- Ser informados oportunamente sobre las normas del colegio y las transgresiones a ellas.
- Apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al alumno.
- Asistir a la rendición de cuenta pública del establecimiento.
- Participar en el Consejo Escolar.

Deberes

- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir puntualmente con los eventuales compromisos con la escuela.



- Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
- Respetar los derechos del alumno y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela en relación al proceso formativo de su hijo/a.
- Asistir a las reuniones de apoderados.
- Será obligación del apoderado revisar diariamente la agenda de comunicaciones, circulares, otros documentos informativos los cuales deberán ser firmados y devueltos oportunamente al Colegio
- Justificar las inasistencias a clases del alumno, como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio.
- Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
- Estar abiertos a aceptar eventuales sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
- Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del alumno.
- No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
- Prohibición de fumar en las dependencias y alrededores del colegio.
- Aceptar y respetar la idoneidad profesional del profesor.

Faltas de los alumnos

- 1) **Faltas Leves:** Se entiende por faltas leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros; a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, son faltas leves:
 - Atrasos e inasistencias ocasionales sin justificar.
 - Olvidos reiterados de materiales solicitados.
 - Uso de celular en clases.
 - No entrar a tiempo a la sala virtual luego del recreo.
- 2) **Faltas Graves:** Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, que involucran daño físico o psicológico a otros



miembros y afectan el bien común; a modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, son faltas graves:

- Dañar infraestructura o materiales del colegio de los compañeros.
- Ofender a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Falsear o alterar calificaciones y comunicaciones.
- Tener conducta inadecuada y/o inmoral dentro del establecimiento o durante salidas pedagógicas.
- Faltar a clases por decisión propia.
- Burlas y discriminación hacia compañeros. *
- Amenazas a compañeros. *
- Agresión verbal a un compañero. *
- Utilizar un lenguaje ofensivo o soez. *
- Falta de honradez.
- Fumar en la escuela.
- No respetar la autoridad. *
- Ofender los Símbolos Patrios en forma verbal o escrita.
- Pololeo dentro del establecimiento manifestando expresiones amorosas, besos abrazos que falten al respeto a la comunidad educativa.
- Subir a las redes sociales videos, grabaciones, fotos, dibujos, comentarios o mensajes que atenten ofensivamente en contra de cualquier compañero o funcionario del establecimiento educacional.
- Acosar sexualmente o intimidar a sus compañeros, docentes y personal del establecimiento.

3) **Faltas Gravísimas:** Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran daño físico o psicológico sostenido a otros miembros. Se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos):

- Agresión física y/o verbal a compañeros. *
- Agresión verbal y/ o física a profesores u otro miembro de la comunidad escolar. *
- Robo a algún miembro de la comunidad escolar. * Traer material pornográfico al colegio. *
- Acosar o agredir mediante medios tecnológicos. *
- Sospecha, consumo y venta de drogas y/o alcohol dentro y fuera del establecimiento. *



Definición de situaciones especialmente graves de violencia escolar y políticas especiales de prevención

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la expulsión del alumno.

1) **Bullying.** Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un alumno, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo. Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

- No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un alumno. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
- Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a las familias.
- Tratar el tema del Bullying de manera regular en Consejo de Curso.
- Jamás se debe minimizar una situación en donde un alumno es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2) **Abuso Sexual:** Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

- **Ciber-acoso:** Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del alumno a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.



- **Discriminación:** Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un alumno ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, física o cualquier otra circunstancia. las políticas especiales de prevención son:

Semanalmente en horario de Orientación o Consejo de Curso se trabajarán los siguientes temas con todos los alumnos de 1º Básico a 4º Medio.

- Qué es el bullying.
- Qué es el ciber-bullying.
- Qué es abuso sexual.
- Qué es la discriminación.
- Debates sobre cada tema.
- Señales que pueden ser síntoma de que un alumno está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.
- Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales todos tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación también se trabajarán, durante todo el año, los Programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

- Valores transversales para una convivencia positiva.
- Prevención del abuso sexual infantil. Educación sexual.
- Programa de habilidades sociales.

Procedimientos y sanciones.

La primera forma de corrección será siempre el diálogo para que el alumno dimensione la magnitud y consecuencias de su falta. Luego de aquello, y de acuerdo al hecho y su gravedad, se activará el protocolo correspondiente y según el resultado de la investigación se sobreseerá o aplicará la sanción establecida.

1. Las sanciones frente a faltas leves serán:

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o



restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla, u otra necesidad de la comunidad educativa. Esto fuera de su jornada escolar.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases. Permanencia en inspectoría.
- Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración (tres veces).
- Si continúa la falta, se citará al apoderado a conversar con el profesor jefe.

2. Las sanciones frente a faltas graves serán:

Ante faltas graves el/la alumno deberá firmar un compromiso escolar para el año siguiente.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Si es reiterada (dos veces o más) se citará al apoderado. Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados.
- Disculpas directas a la o las personas afectadas.
- Servicio comunitario, como aseo del colegio y turno en horario de almuerzo durante una semana, por ejemplo.
- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un mes.
- Si la falta se repite luego de la citación al apoderado para enterarse de la falta, el alumno será suspendido por un día. A la tercera vez el alumno quedará con matrícula condicional.

3. Las sanciones frente a faltas gravísimas serán:

- Tres días de suspensión inmediata.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Alumno deberá concurrir con su apoderado al cuarto día.
- Condicionalidad de la matrícula.
- Disculpas directas a la persona afectada y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir.
- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un semestre. La reiteración de una falta gravísima podrá llevar a la expulsión del



alumno, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores.

- Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para los alumnos de enseñanza básica y media.
- Las faltas de alumnos de párvulo se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con las educadoras de párvulo sobre cuál sanción aplicar cuando corresponda.
- Las faltas de los alumnos de aquellos cursos con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los alumnos de dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores y Dirección del Establecimiento.

Este Manual será revisado cada 1 año para realizar las actualizaciones y ajustes pertinentes.

¿Qué es convivencia escolar?

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el Desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando



en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las alumnos, contemplando, almismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Clima / Para comprender mejor.

¿Qué es el reglamento de convivencia escolar?

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la



subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. [Art. 6. Letra d) DFL No. 2. 20/08/98. Texto refundido del DFL No. 2 /1996. Sobre Subvención].

Lo que plantea la ley general de educación [N° 20.370]

En el artículo 46°, letra f), se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.

En el artículo 9° Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las alumnos.

En el artículo 10°, letra b), se señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. En el artículo 15° sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los/las alumnos, padres, madres y apoderados, pueden



participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas preparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Estrategias de resolución pacífica de un conflicto

Se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes.

En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre alumnos, que un conflicto entre un(a) alumno y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima y a la vez permite:

- Enriquecer la formación de las/los alumnos.



- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Resulta indispensable que estas prácticas reparatorias estén expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento de Convivencia Escolar, de manera que sean conocidas y compartidas por toda la comunidad educativa y que Formen parte del quehacer cotidiano del establecimiento.

Criterios para la elaboración, revisión y difusión del reglamento de convivencia escolar

Para que el Reglamento de Convivencia Escolar se constituya efectivamente en un instrumento orientador y con carácter formativo, se deben tener presentes algunos criterios básicos:

- a. Debe ser preciso y con un lenguaje claro.
- b. Debe contener:
 - Normas fundamentadas en los Derechos Humanos.
 - Una descripción de los procedimientos para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
 - Una descripción de gradualidad de las faltas y sus respectivas sanciones.
 - Las normas y procedimientos del Reglamento de Convivencia Escolar deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
 - Las normas y procedimientos deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud.
 - Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad: Sanciones excesivamente estrictas que, finalmente, no se aplican, o sanciones excesivamente laxas, carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad al reglamento en su conjunto.



- Debe contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo, incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, no puede ser un documento que varíe constantemente.
- La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia. Las instancias más utilizadas son la difusión del reglamento a través de la agenda escolar, al momento de la matrícula o durante la primera reunión de apoderados, pero no siempre son los mecanismos más efectivos para que la comunidad lo conozca y comprenda.
- Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Si una disposición vulnera estas leyes, se entenderá por no escrita (es decir, no se considerará) y, por lo tanto, no servirá para explicar una sanción.
- Es deseable que el Reglamento de Convivencia Escolar sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, centro de padres y apoderados, centro de alumnos, asistentes de la educación y sostenedor, en forma estamental o a través del Consejo Escolar, antes de ponerlo en práctica.

De las infracciones, procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones incluye Ley N° 21.128 “aula segura”

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres, apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o



gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al alumno afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.

1.- “El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del alumno sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”.



2.- Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. -El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado donde corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a. Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b. Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los alumnos, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los alumnos involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas: leves, graves o gravísimas.



d. Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General/Dirección y el apoderado/a de las y los alumnos involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar a la apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite a la apoderada/o de un alumno por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro de clases o libro de entrevistas y se dará por enterado de la situación.

e. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son: En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de cinco días hábiles. En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de diez días hábiles (notificado por escrito o en forma verbal).

f. Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan. Proporcionalidad de Sanciones: El presente de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

g. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada alumno involucrado/a (libro de clases) los resultados de su



ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la alumno y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la alumno o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación a la apoderada/o y suspensión de clases es Inspectoría General o Convivencia Escolar.

h. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la alumno o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que la apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de dos días hábiles. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, el/la apoderado/a del alumno sancionado/a “podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”. (Ley Aula Segura). Por su parte, una sanción es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen siete sanciones:

a.- Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un alumno que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al alumno sancionado/a, Las a)



anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b. Actividades de Servicio comunitario: en el marco de la buena enseñanza y en consideración de establecer procesos de mediación, antes de aplicar suspensión se consideran este tipo de actividades, tales como; charlas de reflexión con ppt incluidos, orden y ornato de espacios de uso común como las salas de clases, dichas actividades estarán bajo la supervisión del equipo de convivencia escolar o por la persona que sea asignada por dirección todo ello con un fin reflexivo y de aprendizaje.

c. Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a alumno por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. la suspensión, será utilizada como una medida cautelar que no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma. (Ley Aula Segura)

d. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del alumno, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del alumno de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.



e. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a alumno para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al alumno afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.

f. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a alumno del año en curso. A través de este acto, el o la alumno deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al alumno afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.

g. Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a alumnos de octavo básico o cuarto medio, y se hará efectiva en aquel alumno que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicara en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

- Aplicación de procedimientos claros y justos.



- Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:
 1. Que sean escuchados
 2. Que sus argumentos sean considerados;
 3. Que se presuma su inocencia.
 4. Que se reconozca su derecho a apelación.

Aplicación de criterios de graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.



El “acoso escolar o bullying” ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en las/los alumnos, según lo determine el establecimiento, puede ser considerado como una gravísima.

Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resinificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. También en estas consideraciones tenemos que poner cuidado si se trata de niños con necesidades educativas especiales.

Aplicación de sanciones formativas: respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deben permitir que las y los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la alumno que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en



la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a alumnos menores en sus tareas, etc. Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el Arbitraje:

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un alumno, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del



problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Orientaciones metodológicas para implementar estrategias de resolución pacífica de conflictos está disponible en:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf / Para comprender mejor

Consideración de instancias reparatorias.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar las dependencias del establecimiento.



Consideración de la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las alumnos. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las alumnos.

Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

La importancia de distinguir antes de elaborar y/o revisar el reglamento de convivencia escolar

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente, relevante es explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la



improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

Agresividad, Conflicto, Violencia, Bullying*

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. Es una manifestación de violencia en la que un alumno es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, matonaje, acoso escolar, hostigamiento o bullying, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares;
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.



Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?



Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las alumnos.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las alumnos.
- No se puede devolver alumnos a la casa, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las alumnos en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de un alumno por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnos por no pago o por razones de su rendimiento.
- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.” (art. 11. LGE).

“Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos”. (ART. 11º LGE).

Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11º LGE)6



Mejor convivencia escolar, mejores aprendizajes

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes. Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las alumnos; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión. Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

“El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor” (ART.11 LGE)

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

PROCOLOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



En el marco de la Ley General de Educación, todos los(as) alumnos/as tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
2. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
4. A las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, o alumnos que van a ser padres, el colegio les entregará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
5. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar tendrán vigencia a contar de esta fecha. El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento. En el mes de noviembre de cada año, el Consejo Escolar hará una revisión del Manual de Convivencia y realizará sus propuestas al respecto; este órgano actuará de manera consultiva para los efectos de modificación del mismo. En diciembre de cada año, el Consejo General de Profesores y el Equipo Directivo



y de Gestión del establecimiento revisaran las normas contenidas en el presente documento y analizarán las propuestas del Consejo Escolar, para realizar los ajustes y/o modificaciones que estiman pertinentes. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas, por el Equipo Directivo, la Dirección o el sostenedor del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo y la normativa legal vigente.

La difusión del presente Reglamento Interno es primordial, ya que todos los integrantes de la comunidad educativa deben conocerlo y reflexionar sobre él.

Las estrategias para dar a conocer el presente reglamento son las siguientes:

- Publicación completa en la página web del colegio
- Publicación de extracto en Classroom de Orientación y Jefatura.
- Realización de talleres de difusión con los alumnos en horas de Orientación.
- Realización de talleres de difusión en reuniones del Centro General de Padres y Apoderados o Consejo de Delegados en las reuniones de cursos a comienzos del año escolar.

Nuestro Manual de Convivencia Escolar contempla Protocolos de actuación frente a distintas situaciones a las que puede estar afectada algún miembro de nuestra comunidad escolar, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la legislación vigente, especialmente, el Decreto N°315 del Ministerio de Educación del año 2010 y la Resolución Exenta N°0482 de la Superintendencia de Educación, de fecha 22 de junio de 2018.

Es importante tener oportuno y cabal conocimiento de los distintos protocolos mediante los cuales deben abordarse las situaciones emergentes. Frente a cualquier evento, siempre el orden de acción de los responsables a intervenir será el siguiente:

- Profesor(a) Jefe.
- Profesor(a) de Asignatura.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

- Inspectora General.
- Comité de Convivencia.
- Director.
- Otro (psicóloga).

Objetivo General: Contar con un marco de orientación, desde donde se establezcan de manera clara y organizada los pasos a seguir, y los responsables a cargo de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones irregulares, que afectan la sana convivencia en el Colegio.

Objetivos Específicos:

1. Compartir una mirada y criterio común en relación a los procesos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Formar a los integrantes de la comunidad educativa de acuerdo a los principios orientadores que sustentan el presente Manual de Convivencia.



Protocolos de actuación frente a situaciones de Violencia hacia algún miembro de la Comunidad Escolar

Los protocolos frente a hechos de violencia escolar, deben aplicarse de manera inmediata, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de una situación de violencia, maltrato u acoso escolar y la investigación no podrá durar más de 20 días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen una prórroga, puesto que se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva.

Para su correcta aplicación se deben tener presente los siguientes aspectos:

Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño a otra persona y puede ser ejercida física o psicológicamente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos. En el ámbito escolar es, todo acto de agresión u hostigamiento reiterado u ocasional, intencional, realizado por un alumno o más que atenten en contra de otro alumno, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo alumno o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Los actos de violencia pueden manifestarse entre alumnos, de un alumno a un docente o asistente de la educación o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma verbal o escrita o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1.-Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, empujar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, psicológicas y sociales, etc.)
- 4.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 5.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensaje de textos, correo electrónico, foro, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.



“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Introducción

Se entenderá por vulneración de derechos de NNA “cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados”. (Defensoría de la niñez”).

I. Objetivo General

El Colegio San Felipe deberá establecer un procedimiento claro y sistemático para abordar situaciones de vulneración de derechos que afecten a los estudiantes, garantizando una respuesta oportuna, efectiva y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, realizando acciones formativas que permitan educar a la comunidad escolar.

En relación a hechos que pudiesen ser de carácter delictivos, será obligación del Colegio efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Se aplicarán medidas reparatorias a las víctimas de vulneración de derechos, con la finalidad de apaciguar su proceso de reparación y concientización para la no repetición de los hechos.

II. Etapas y Acciones de este Protocolo.

Este protocolo se aplicará a todos los miembros de la comunidad educativa del



establecimiento educacional, incluyendo docentes, directivos, auxiliares, personal administrativo, estudiantes, padres y apoderados.

ETAPAS Y ACCIONES ANTE LA SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE SITUACIONES QUE CONSTITUYAN VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA

1. Obligación de informar:

Todo miembro de la Comunidad Educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un estudiante, deberá informar al encargado de Convivencia Escolar por escrito indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de las y los involucrados, del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración. Y en entrevista, dejando acta con nombre y firma de la víctima, presunto autor, y quien informa la vulneración. A los padres, apoderados o tutores responsables de la o el estudiante se les informará a través de: correo electrónico y/o vía telefónica y/o agenda institucional y/o entrevistas, en caso de activar protocolo dentro las 24 horas de detectado el hecho.

2. Canales de denuncia:

TODO miembro de la Comunidad Escolar tendrá el **DEBER** de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, de un delito o situación que afecten a los estudiantes o, ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de éste.

El Colegio San Felipe contará con los canales de denuncia claros y accesibles para que **TODO MIEMBRO DE SU COMUNIDAD ESCOLAR** pueda informar sobre situaciones de vulneración de Derechos. Estos canales incluyen: correo electrónico institucional, correo de Convivencia Escolar, entrevista personal con el Encargado de Convivencia Escolar, agendas y/o vía telefónica:

- direccion24966@gmail.com
- Convivenciaescolarcsf2023@gmail.com
- Fono: 232753100



-

3. Recepción de denuncias:

El Encargado de Convivencia Escolar recibirá todas las denuncias de manera confidencial y respetuosa, resguardando la identidad del denunciante y del estudiante involucrado.

Se registrará la información recibida en la **“Bitácora de Actas y Entrevistas de Casos”**, establecido para tal efecto, incluyendo la fecha, hora, nombre del denunciante, nombre del estudiante, breve descripción de la situación denunciada y medidas de protección adoptadas.

III. Actuación frente a la Detección

1. Evaluación inicial:

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará una evaluación inicial de la situación denunciada, recabando información adicional y entrevistando al estudiante, al denunciante y a otros actores relevantes.

En caso de que la situación constituya un delito o una vulneración grave de derechos, se deberá realizar una denuncia inmediata a las instituciones competentes (Carabineros, PDI), y se levantará una medida de protección a tribunales de familia, sugiriendo al magistrado derivación a algún Programa de Intervención o Reparación (DAM, PDC, PDE, PRM, entre otros).

2. Medidas de protección:

El Colegio San Felipe deberá adoptar de manera inmediata medidas de protección para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, tales como:

- Distanciamiento temporal del presunto agresor
- Contención emocional del estudiante



- Coordinación con la familia del estudiante para fortalecer factores protectores
- Derivación a redes de apoyo especializadas, entre otros.

3. Investigación:

Se deberá iniciar una investigación formal para determinar la veracidad de la denuncia y las responsabilidades involucradas. La investigación deberá ser realizada de manera objetiva, imparcial y respetando los derechos de todas las partes involucradas. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para dar la resolución de casos de vulneración de derechos, sin embargo, si la situación fuera constitutiva de un delito, el colegio realizará la denuncia (Carabineros, PDI, entre otros) e informará a las autoridades correspondientes, dentro de las 24 hrs siguientes.

4. Sanciones:

En caso de que se compruebe la Vulneración de Derechos, el Colegio San Felipe deberá aplicar las medidas correspondientes de carácter **formativo, disciplinario y reparatorio** establecidas en su reglamento interno, de acuerdo a la gravedad de la falta.

5. Seguimiento y apoyo:

El Colegio San Felipe deberá realizar un seguimiento cercano de la situación, brindando el apoyo necesario al estudiante, a su familia y a la comunidad educativa en general.

Estos apoyos consistirán en derivaciones a los siguientes **Programas de Protección de Derechos, o Levantamiento de Medida de Protección** al Tribunal de Familia que corresponda a la localidad del NNA. Este con la finalidad de ampliar la red de apoyo externa extendida que acompañe al NNA y a su Familia, algunos de los **Programas Proteccionistas** que han colaborado con el Colegio son los siguientes:

- OLN (Oficina Local de la Niñez)
- PDC (Red Comunal de Infancia y Adolescencia)



- OPD (Oficina de Protección de Derechos)
- PDE (Programa de Protección Especializada en la Reinserción)
- FUD (Formulario Único de derivación, Ministerio de desarrollo Social)
- PIE Programa de Intervención Escolar
- Tribunal de Familia: Solicitud de apertura de Medida de Protección (Formulario)

IV. Capacitación y Difusión

El Colegio San Felipe realizará capacitaciones al menos una vez al año a todos los miembros de la Comunidad Educativa sobre los derechos de los estudiantes, los indicadores de vulneración y los procedimientos establecidos en este protocolo.

El Colegio San Felipe se compromete a difundir ampliamente este protocolo a través de diversos canales de comunicación, tales como: Página web del colegio, (Campaña de difusión “Sin Miedo”) y reuniones de apoderados, evidenciando a través del acta de firmas (Como señal de conocimiento de la reestructuración del presente protocolo)

V. Monitoreo y Evaluación

La implementación de este protocolo se realizará a través del monitoreo para cada caso, observando progresos, estado emocional y acompañamiento con los programas a los que NNA hayan sido derivados.

Se tomarán actas de evaluación en cada monitoreo y reunión con los programas de acompañamiento, y en caso de observar situaciones que puedan ser perjudiciales, de riesgo, o cambios positivos en el proceso, se comunicará a los dispositivos correspondientes y a la familia”.

En el Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de las y los Estudiantes, se realizó la subsanación de todas las acciones aludidas en el **Acta folio: 2413039908, correspondiente al procedimiento N° 2**. Consistente en seis acciones de subsanación (estas están achuradas de color amarillo).



Todos los integrantes de la comunidad educativa tomarán conocimiento de la **REESTRUCTURACIÓN** del **MANUAL DE CONVIVENCIA** y sus **PROTOCOLOS** a través de la página web del colegio. No obstante, frente a la presente reestructuración, los señores padres y apoderados, tomarán conocimiento en la reunión de padres correspondiente al mes de octubre bajo firma en el acta respectiva. Se adjuntan las actas firmadas de todos los niveles de enseñanza (kínder a cuarto año medio), además se informará a través del Consejo Escolar.

En el caso de Acoso Escolar – bullying

Cuando la denuncia se ha realizado: El o la Encargada de Convivencia Escolar y persona responsable de activar el correspondiente protocolo, en caso que el evento de violencia califique para Bullying, deberá registrar la información en la “Hoja de recogida de Información”.

1. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosado(a) en entrevista para conocer el alcance del problema.
2. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosador presunto(a), así como al resto de los implicados (en el caso que los hubiera) para conocer el alcance del problema.



3. Convocar al equipo de Convivencia Escolar, a los profesores jefes de los alumnos(as) implicados(as), para exponer el caso y consultar o solicitar información que pudiesen obrar en su poder.
4. Convocar a docentes, personal asistente de la educación y/o administrativos para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado.
5. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, la encargada de Convivencia Escolar informará a las familias, siendo el apoderado(a) del alumno(a) afectado(a) quién se reservará el derecho de realizar la denuncia a instancias superiores como: Fiscalía o Superintendencia de Educación.

Análisis de la información y Medidas a Adoptar

El Equipo Directivo, Consejo de Profesores, convocados por la encargada de Convivencia Escolar, vistos los antecedentes de la “Hoja de Recogida de Información”, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, vistos los antecedentes de la “Hoja de Recogida de Información”, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

Intervención de Docentes y Psicóloga

A) Alumno presunta víctima

Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo(a), darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe un tipo de lesión, de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.



- Favorecer acciones que ayuden a la inclusión del alumno/a agredido/a al curso (asignarle tareas específicas, consultar su opinión, destacar su participación, etc.).
- Medidas de protección excepcional (tiempo real) hacia él o la alumna agredido(a).
- Comprender su estado de irritabilidad, angustia o melancolía.
- Derivar a psicóloga para ayudar al o la alumno a evitar la negación y huída, trabajar la valoración de su imagen y auto concepto.

B) Alumno presunto Agresor

- **Control:** Mensaje claro *“no se tolerará violencia en el colegio”*
- **Detección:** Discernir quién instiga y quienes secundan
- **Responsabilidad:** Potenciar la responsabilidad de las propias acciones:
 - Suspensión por 3 días con trabajo de ética en casa para ser expuesto en clases
 - Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
 - Participación de un proceso de mediación escolar.
 - Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados en el grupo curso.
 - Trabajos de ética (compañerismo, solidaridad, amistad, trabajo en equipo).
 - Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.
 - Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.



Intervención familiar

Profesor(a) Jefe con Encargado de Convivencia Escolar realizarán las siguientes acciones:

a.- Con los padres del o el alumno agredido(a), se realizará una **intervención de colaboración** en dos líneas:

a1. Contención de la angustia de los padres

a2. Ayuda a los padres a No culpabilizar al alumno ni a ellos mismos.

b. Con los padres del niño agresor, se realizará una **intervención de reconocimiento** sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

b1. No consentir más agresiones por parte de su hijo o hija

b2. Atención Terapéutica Especializada Externa

c.- Con los padres del Grupo de Acosadores, se realizará una intervención dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse:

c1. Pedir perdón.

c2. No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

Registro escrito de acuerdos sobre las medidas decididas aplicar

Plan de actuación: El Equipo de Convivencia Escolar registrará los acuerdos y medidas adoptadas en el Cuaderno de Registro de Entrevistas, que se custodia en la Inspectoría General o dirección del establecimiento, en relación a:

- Víctima

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

- Acosador/a o acosadores/as
- Espectadores(as)
- El grupo curso
- Actuaciones con las familias
- Acciones abordadas con los docentes
- Colaboración externa
- Recursos utilizados
- Tiempo
- Seguimiento y evaluación

Esta secuencia de acciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio.



PROCEDIMIENTO GENERAL A SEGUIR ANTE CUALQUIER SITUACION DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION QUE SE ADVIERTA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Paso 1: Presentación de Reclamos o Denuncia de Casos.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, asistentes de la educación, miembros del Equipo Directivo, padres y apoderados) deberá informar al Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar de cualquier situación de maltrato, acoso u hostigamiento que afecte a un miembro de la comunidad educativa de nuestro colegio, independiente de si la situación se haya producido dentro o fuera del establecimiento, o del modo en que se haya producido el conocimiento de ella -de manera presencial, a través de medios tecnológicos u otros medios. Se deberá dejar constancia por escrito de la situación.
- Tras tomar conocimiento de una posible situación de violencia, maltrato u acoso escolar, y dentro de un plazo no mayor a 24 horas, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunirse con la Dirección, el Equipo Directivo y el o los profesores jefes respectivos para dar cuenta de la situación, analizar y activar el presente protocolo.

Paso 2: Evaluar la Información a través de un Proceso Investigativo.

- Ante una denuncia de agresión, lo primero es investigar. Por tanto, al recibirse una denuncia de violencia, maltrato o acoso escolar, se procederá con un proceso de investigación que tendrá por objeto comprobar la veracidad de la denuncia y la participación del o los involucrados en dicho acto.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando el hecho denunciado revista características de máxima gravedad (como por ejemplo un acto que ponga en peligro la integridad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa), el Equipo de Convivencia Escolar podrá adoptar, excepcionalmente y de manera fundada, aquellas medidas preventivas que considere necesarias para proteger eficazmente a los involucrados, las cuales deberán ser informadas oportunamente a las partes a fin de resguardar su derecho al debido proceso.
- El Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar mantendrá informada a la Dirección y Equipo Directivo sobre el proceso investigativo.



- Toda la información recogida durante el proceso debe registrarse por escrito.
- La investigación no podrá durar más de 20 días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas, puesto que se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva.
- El proceso deberá realizarse con la debida discreción, pues lo contrario podría generar más violencia. Asimismo, se deberá generar en un clima de confianza básica evitando los prejuicios.
- En el procedimiento se garantizará la protección del o los afectados y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Paso 3: Medidas de Protección al Afectado y al Agresor

- En caso de estimarse necesario, se adoptarán medidas preventivas y de urgencia para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones. Estas medidas deberán garantizar la inmediata seguridad del alumno(a) acosado(a), así como también medidas de apoyo y ayuda y medidas cautelares dirigidas al alumno(a) acosador(a).
- El Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, con apoyo del respectivo profesor(a) jefe, acogerán al alumno intimidado, dejando establecido que el colegio brinda su apoyo y que estas conductas de agresión no serán permitidas en ninguna de sus formas; que el colegio no acepta ni ampara situaciones de agresión, malos tratos, intimidaciones o conductas inadecuadas hacia las personas, ya sean directamente o a través de vía cibernética.
- En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM y otros.

Paso 4: Resolución y Aplicación de Medidas

- Una vez recogida toda la información, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer medidas sanciones, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Deberá quedar constancia de los fundamentos que

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

justifiquen la decisión adoptada y ser notificada a todas las partes y a la Dirección del colegio.

Paso 5: Consideración de la Obligación de Denuncia de Delitos

- Al momento de ponderar la gravedad de una falta se dilucidará si se está o no frente a la comisión de un delito.
- Al respecto se debe tener presente que, de acuerdo a la ley, el Director(a), Inspector(a) y Profesores(as) tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del colegio, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de la situación.



Protocolo de Acción para Alumnas Embarazadas

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. El Director con el Profesor(a) Jefe entrevistarán a la alumna y luego concertarán una entrevista con los Pares y Apoderados.
- b. Los Apoderados de la alumna informarán por escrito a la Dirección del Establecimiento dicha situación, debiendo presentar Certificado Médico del Embarazo, indicando el tiempo de gestación.
- c. La alumna tendrá todas las facilidades para asistir a todos sus controles médicos previa presentación de los documentos pertinentes.
- d. La alumna tendrá todo el apoyo y facilidades en la entrega de trabajos, realización de evaluaciones.
- e. Se le otorgarán facilidades de horario en caso de que su salud así lo requiera.
- f. Se respetarán todos los plazos legales de Pre y Post Natal, considerando incluso el cierre de años anticipado si fuese necesario.
- g. Finalizando su post-natal la alumna podrá reintegrarse a clases.



Protocolo de Salidas Pedagógicas

Dentro de las prácticas pedagógicas, que forman parte del currículo centrado en la persona del establecimiento, nuestros alumnos realizan salidas, las que tienen como objetivos el acercar a las experiencias de aprendizaje de manera significativas. Estas salidas pedagógicas están sujetas a protocolos de gestión y seguridad, siendo estas las siguientes:

- a. Las salidas pedagógicas son avisadas y autorizadas por UTP, Dirección e Inspectoría General del establecimiento.
- b. Se informa y se solicita autorización al Departamento provincial del Ministerio de Educación, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.
- c. Las salidas pedagógicas se avisan con una semana de anticipación a los Padres y Apoderados, especificando: Fechas, lugar, tiempo de duración y hora de salida y llegada al Colegio. Entregando una colilla de autorización a los apoderados, los cuales deben mandar con todos los datos dentro de la semana. Los alumnos que no presentes su autorización deberán quedar en el establecimiento realizando actividades pedagógicas.

Modalidad y Seguridad de la Salida Pedagógica

- Uso de locomoción que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños: Buses y/o transporte escolar. Estos deberán contar con sus documentos al día, tanto del conductor como del vehículo de transporte.
- Permiso al día para transportar escolares.
- El curso deberá ser acompañado, a lo menos por un profesor, pudiéndose asignar otro profesor, dependiendo de las necesidades de la actividad.



- Todas las salidas pedagógicas deberán ser asignadas en el Libro de Registro de Salidas del establecimiento, las que deben ser registradas en el momento de la salida.
- El profesor responsable debe llevar el listado de todos sus alumnos.
- En Dirección deben quedar las colillas de autorización de los Apoderados y el Libro de Clases del Curso con la asistencia diaria registrada.
- Los profesores encargados deben dejar sus números celulares anotados en Dirección para informar su llegada y/o alguna dificultad que se presente en el trayecto o estadía en el lugar.
- Todos los alumnos deben llegar de vuelta al establecimiento y no serán entregados en ningún punto de cercanía al hogar, constituyendo esta una disposición para todos los cursos del Colegio.



Protocolo de Accidentes Escolares

En caso de accidentes escolares, cualquier funcionario del establecimiento que esté presente en el momento deberá:

- Prestar ayuda al accidentado, tranquilizándolo y solicitará a algún adulto o alumno que den aviso a Dirección e Inspectoría.
- El o los encargados del accidente chequearán y determinarán pasos a seguir, entre ellos la urgencia del traslado de un centro de salud (SAPU) para poder activar su Seguro Escolar.
- Dicho documento será llenado por un funcionario (Inspectoría, Profesor de Asignatura, profesor de turno, UTP, Dirección, etc.) en el momento del accidente.
- En Administración se chequeará si el alumno consta con un seguro escolar privado, contactándose con el apoderado para darle aviso del evento y obtener dicha información.
- En caso que el alumno presente un cuadro grave como contusión y/o pérdida de conocimiento, se solicitará servicio de ambulancia al establecimiento con el objetivo que tenga un traslado profesional y más seguro.
- En caso contrario, se avisará al Apoderado para decidir quién hace el traslado del alumno al centro de salud.



Protocolo de actuación de Violencia y/o Agresión de un Adulto a un Alumno

El Colegio San Felipe establece el siguiente Plan de Acción en el presente Protocolo de “Maltrato de Adulto a Alumno”:

Objetivos

- 1.- Salvaguardar la integridad física o psicológica de todos los y las alumnos en relación a los adultos que interactúan dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a los y las posibles afectados(as).
- 3.- Apoyar y orientar a los y las alumnos afectados(as).
- 4.- Sancionar al o la agresor(a) o agresores.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los y las alumnos y promueva su bienestar. Los padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún alumno miembro de la comunidad educativa, tiene el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar para realizar la investigación correspondiente y actuar de acuerdo al debido proceso.

Pasos a seguir:

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al equipo de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un alumno de la



comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al equipo de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe al jefe del establecimiento.
- b) Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al profesor o profesora Jefe o, a la encargada de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres y apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberán informar al equipo de convivencia escolar.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al equipo de Convivencia Escolar, quienes comunicarán en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección del Colegio.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad de los o las involucrados(as).
- c) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.



- d) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y el equipo directivo.
- e) El equipo de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y derivar la situación a la psicóloga para evacuar el respectivo informe como parte del proceso de investigación.
- f) Una vez concluida la investigación se procederá a la aplicación de sanciones. El equipo de Convivencia Escolar, deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno (anexado a continuación).
- g) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- h) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes, asistente de la educación y/o funcionarios o apoderados que hubiese o hubiesen cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- i) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.



III. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado y se realizará la respectiva denuncia a los organismos y/o tribunales correspondientes.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente, asistente de la educación y, en general de un funcionario(a) del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar a los organismos competentes a través de informe escrito (Superintendencia de Educación, PDI, Carabineros, según corresponda).

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte de la encargada de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.



Protocolo de Acoso de Ciber-bullying

En relación al ciber-bullying, implica el uso de tecnología, para realizar agresiones u amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, WhatsApp, mensajes de texto, sitio web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física y en caso que ésta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. La persona que reciba la denuncia deberá informar al equipo de convivencia escolar, quienes completarán una ficha con todos los datos.
2. El encargado de convivencia deberá comunicar en forma rápida los hechos ocurridos a la Dirección del establecimiento.
3. Se entrevistarán a los alumnos involucrados en forma individual para recabar información y evidencias.
4. Se citarán a los apoderados de ambas partes por separados para informarles los hechos, y comunicarles que habrá un periodo de investigación para recabar más datos y poder entrevistar a todos los involucrados.
5. Se entrevistarán a los profesores jefes y de asignaturas relacionados con los alumnos para obtener más información referente al tema y que, a la vez, puedan recabar más información en forma confidencial.
6. Se reunirá al grupo de convivencia escolar, que realizarán un trabajo de encuentro con los alumnos involucrados y con sus respectivos padres, en forma individual y después grupal, para la toma de conciencia frente a la situación y buscar los remediales en conjunto, (pedir las disculpas, realizar trabajos valóricos, trabajos colaborativos y la aplicación del Manual de Convivencia de acuerdo a la edad y al curso de los niños).
7. Los padres podrán tomar la decisión de efectuar acciones legales según la gravedad de los hechos.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

8. El grupo de convivencia escolar dejará registrado la atención por escrito de los alumnos y sus apoderados, y con firma en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases.



Protocolo de Acoso Sexual

El acoso sexual puede darse a través de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para el niño(a) o adolescente. Se puede dar entre pares, personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos. Ante la detección, sospecha o denuncia de un caso de acoso sexual se aplicarán los siguientes pasos:

- Se informará a la encargada de convivencia escolar, quien reunirá los antecedentes generales que permitirán contextualizar la situación.
- Se consignarán los datos por escrito y se actuará con reserva, protegiendo la privacidad de los involucrados a través de entrevistas individuales, acompañado de otro docente de la institución. Se informará de inmediato al Director(a) del establecimiento.
- Se citará a los padres y a los alumnos por separado y con las evidencias presentadas, las que se tendrán que verificar con detalles para identificar al responsable y al afectado.
- Se convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar, los profesores jefes para exponer el caso. Se pedirá información y se socializará para buscar medios de reparación para una posible víctima de acoso sexual.
- También se propondrán medidas de reparación que deberá poner en práctica el responsable de los hechos, que serán ejemplificadoras y que aportarán un aprendizaje, partiendo de lo más simple, como reconocer sus acciones, pedir disculpas y hacer un compromiso de no repetir la acción nunca más.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

- Se realizará un encuentro de reparación con consulta entre comité de convivencia escolar, el afectado, el responsable y los respectivos padres. Se realizará un trabajo afectivo de restitución enfocado en los alumnos para retomar una buena convivencia, a través del respeto y valorización del otro.
- Se entregará un informe al Director con el proceso realizado, que incluye entrevista, evidencias, acuerdos y conclusiones.
- Las sanciones según el manual de convivencia se aplicarán tomando en consideración la edad del alumno, el curso y, lo más importante, la gravedad de los hechos.



Protocolo ante sospecha de un posible abuso sexual a un Alumno

Orientaciones para establecimientos educacionales ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas y/o adolescentes.

Principios rectores de la Ley N°21.057

Están consagrados en el artículo tercero de la Ley N°21.057, siendo ellos los siguientes:

- Interés superior del niño y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y preferente.
- Resguardo de la dignidad.

Se entenderá por Abuso Sexual Infantil (ASI), como “la involucración de un niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales esta evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales”.

Existen distintos tipos de abuso sexual:

- Contacto físico sexual, en forma de penetración vaginal, oral o anal.
- Tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.



- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un niño, niña o adolescente con el objeto de buscarla excitación o la gratificación sexual del adulto.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño, niña o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño.

Se considera violación cuando hay penetración en vagina, ano o boca, está siendo penalizada por la Ley N°19.617. Art. 361 “La violación será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio”. “Comete violación el que accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años...” (Art. 361, código de procedimiento penal). “El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de doce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados...” (Art. 362, código de procedimiento penal).

Frente a la detección o sospecha de un posible abuso sexual o violación, se establece lo siguiente:

- Realizar una investigación exhaustiva del caso.
- Citar a apoderados para corroborar e informar la situación.
- Previa verificación de los hechos, realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).



- Se debe denunciar dentro de las 24 horas al momento de que la víctima hable.
- Pueden denunciar: Funcionario, docente, educadora, directivos, etc. Cualquier persona de la comunidad escolar que tenga la información. Esto puede ser a carabineros, PDI, o cualquier tribunal con competencia penal.
- Derivación psicológica de reparación a la víctima.
- Derivación a programas de derechos de NNA.
- Acompañamiento institucional constante para monitorear su proceso de reparación.

Frente a la detección o sospecha de abuso o violación a alumnos dentro del establecimiento o por alguien de la comunidad educativa, se establece lo siguiente:

- Realizar investigación exhaustiva del caso
- Levantar sumario interno a personas involucradas, ya sean alumnos, docentes, inspectores, etc.
- Realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).
- En caso de que el victimario sea docente, inspector(a) o funcionario del establecimiento, solicitar inhabilitación de trabajar con menores.
- En el caso de que sea alumno el victimario, se tomará como falta gravísima y él o la alumno tendrán que realizar cambio de ambiente escolar, dejando descrito en su expediente conductual el hecho ocurrido.
- Derivación psicológica para la víctima y victimario(a).
- Acompañamiento a víctima en su proceso de reparación.



VI. ACTUACIONES FRENTE A SITUACION DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ENTRE ALUMNOS:

1. Intervención: Frente a un hecho de maltrato, violencia o acoso, ya sea de manera presencial o virtual, si esta agresión se genera entre alumnos y ocurre en presencia de profesores, inspectores de patio u otro encargado responsable, en forma inmediata se debe intervenir para mediar la situación, dialogar con los involucrados y registrar los hechos en el libro de clases. Si la situación es solo en presencia de alumnos, serán ellos los que deberán informar inmediatamente a los inspectores de patio u otro adulto que pueda mediar la situación.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en el presente Reglamento Interno.

2. Denuncia e investigación: Posteriormente, se debe informar detalladamente los hechos al Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar del colegio, quien -con apoyo del respectivo profesor jefe - en forma presencial entrevistará a involucrados en el establecimiento y en forma online, se entrevistará con ellos mediante Google Meet-, con objeto de determinar la causa de la agresión, además de dilucidar posibles atenuantes o agravantes (edad de los involucrados, acto en defensa personal, contexto y motivación). En



caso de no llegar a una solución a este conflicto en modo virtual, se citará al apoderado de manera presencial.

3. Protección al afectado y/o agredido: El Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, con apoyo del respectivo profesor(a) jefe, acogerán al alumno intimidado, dejando establecido que el colegio brinda su apoyo y que estas conductas de agresión no serán permitidas en ninguna de sus formas. Dejarán claramente establecido que el colegio no acepta ni ampara situaciones de agresión, malos tratos, intimidaciones o conductas inadecuadas hacia las personas, ya sean directamente o a través de vía cibernética.

En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran la Oficina de Protección de Derechos, el Cesfam y otros.

4. Resolución y aplicación de medidas disciplinarias: Una vez recogida toda la información, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer medidas o sanciones, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada y ser notificada a todas las partes y a la Dirección del colegio, mediante correo electrónico ya sea en modalidad presencial o virtual, dejando registro también de esto en planilla de registro de casos.

- Si la causa se debe a un hecho que no se liga a ninguna situación previa y/o corresponde a una falta leve, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar informará lo ocurrido al apoderado -a través de llamado telefónico y/o al correo personal- y citará a entrevista para dialogar la situación ya sea de manera presencial o virtual.

- Si la causa se debe a un hecho que no se liga a ninguna situación previa y corresponde a una falta grave, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar informará lo ocurrido al apoderado -vía agenda o llamado telefónico- y citará a entrevista para dialogar la situación y aplicar reglamento.

- Si la situación se conecta con otras acciones abordadas previamente por el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, la adopción de medidas disciplinarias al alumno(a) agresor estarán en concordancia al Reglamento Interno del colegio, conforme a lo dispuesto en el TÍTULO referido a: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

- Si el hecho de violencia se genera entre alumnos que tengan 14 años o más, y trae como consecuencia lesiones en los involucrados, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar llamará inmediatamente a los apoderados y a funcionarios de Carabineros, para constatar lesiones y denunciar el hecho.

- Si los alumnos tienen 13 años o menos, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, será quien indagará su situación psicosocial, a partir de la entrevista que se genere con el apoderado y el estudiante, donde se podrá solicitar el informe del especialista que corresponda. Si el acto de agresión se desarrolló fuera del establecimiento, y se genera una denuncia de los hechos a la institución, constatándose evidencia de los mismos, de igual forma se aplicará reglamento. En este caso, la denuncia ante Carabineros, será una responsabilidad de los apoderados.

5. Seguimiento: El Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar junto con el profesor jefe respectivo, deberán retomar el tema desde la entrevista a los implicados y/o abordaje al curso como modo de favorecer la reflexión y la capacidad de anticipar consecuencias en materia de agresión:

- Entrevistas con los Apoderados involucrados, para conocer e informar sobre la evolución del problema presentado.

- Entrevistas con los alumnos involucrados, para recoger información de los avances, para superar el problema.

- Desarrollo de Unidades de Orientación, que permitan modificar las conductas de “bullying”, en el curso o entre cursos.

VII. ACTUACIONES FRENTE A SITUACION DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE:

Respecto a la convivencia escolar, la Superintendencia de Educación explicita que *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.



i) Maltrato, Violencia o Agresión de un Funcionario del Establecimiento a un Alumno:

1. Si un alumno es víctima de violencia escolar ejercida por un funcionario del establecimiento, en forma inmediata debe acercarse al Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, quién indagará situación con los involucrados, y otras personas que pudieron presenciar el hecho que generó la acusación.
2. Si a la luz de la investigación, los actos no constituyen un acto de violencia escolar, se generará una intervención al alumno, con el objeto de conocer la motivación de la acusación.
3. De constatarse un acto de violencia, el Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del alumno para darle a conocer los hechos.
4. Sólo en caso de que el hecho de violencia sea corroborado, por un debido y justo proceso de investigación, el adulto quedará suspendido de sus funciones mientras se elabora el sumario correspondiente.
5. Ante las evidencias fehacientes que corroboran el acto de violencia escolar, la Dirección del establecimiento deberá hacer la denuncia pertinente a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. La investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo el procedimiento de investigación interno señalado en el presente

Protocolo de Actuación.

ii) Maltrato, Violencia o Agresión de un Apoderado del Establecimiento a un Alumno:

1. Si un alumno es víctima de violencia por parte de un apoderado se deberá informar detalladamente del hecho al Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar.
2. Recibida la denuncia formal, la pondrá en conocimiento de la Directora del colegio, la que mediante resolución fundada, previo informe del Encargado/a de Convivencia Escolar, ordenará que se inicie el procedimiento de investigación, conforme a lo establecido en el presente Protocolo de Actuación.



3. Como medidas de urgencia, se deberá hacer acompañamiento y dar apoyo socioemocional al estudiante.
4. Concluida la investigación se deberá resolver sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones aplicables al apoderado:
 - a. Amonestación escrita.
 - b. Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
 - c. Se exigirá cambio temporal o permanente de apoderado (pérdida indefinida de la calidad de apoderado), dependiendo de la gravedad del hecho.
5. Lo anterior es sin perjuicio que, si la agresión reviste caracteres de delito, (lesiones menos graves, o graves), el apoderado del estudiante agredido podrá hacer la denuncia pertinente a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. En caso de no hacerlo, será la Dirección del colegio quien presente dicha denuncia ante los organismos competentes. La investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo el procedimiento de investigación interno señalado en el presente Protocolo de Actuación.

VII. i) ACTUACIONES FRENTE A SITUACION DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO A UN APOSERADO:

1. Si algún apoderado es víctima de violencia escolar ejercida por un funcionario del establecimiento deberá acercarse, en lo posible de forma inmediata al Encargado/a del Equipo de Convivencia Escolar, quién indagará la situación con los involucrados y otras personas que pudieron presenciar el hecho que generó la acusación, con el objeto de corroborar o desestimar dicha situación.
2. Ante las evidencias fehacientes que corroboran el acto de violencia escolar, el establecimiento señalará al apoderado la necesidad de constatar lesiones, si fuera víctimas de éstas, y hacer la denuncia pertinente a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. En caso de no hacerlo, será la Dirección del colegio quien presente dicha denuncia ante los organismos



competentes. La investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo el procedimiento de investigación interno señalado en el presente Protocolo de Actuación.

3. Por corresponder a un acto que contraviene los deberes y proceder de un funcionario, este quedará suspendido de sus funciones hasta que concluya la investigación y sumario correspondientes. El procedimiento de investigación y sumario no podrá exceder los 90 días hábiles de duración, periodo durante el cual el funcionario continuará percibiendo su remuneración mensual.

VII. ii) ACTUACION ANTE SITUACION DE AGRESION, VIOLENCIA O AMENAZA AL PERSONAL DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACION O DIRECTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL POR PARTE DE ALUMNOS O APODERADOS:

Atendido el deber de protección y seguridad que el artículo 184 del Código del Trabajo impone al empleador, se ha dictado el presente Protocolo de Acción frente a situaciones de vulneración de integridad física o psíquica de los trabajadores de nuestro establecimiento educacional por parte de sus alumnos, padres, madres, tutores o apoderados, lo que obliga como contrapartida a nuestros trabajadores a hacer un uso adecuado, responsable, y completamente racional y veraz del mismo, siendo nuestro principal objetivo el educar y no sancionar.

1. Protocolo de Acompañamiento y Protección a Personal Docente, Asistente de la Educación o Directivos u Otros Funcionarios del Establecimiento Educacional Agredidos por Alumnos.

Si algún trabajador del establecimiento educacional de la Fundación, es víctima de una agresión por parte de un alumno, ya sea a través de una agresión física, tales como lanzamientos de objetos, sillas, cuadernos, mesas, golpe de puños, puntapiés, uso de arma blanca u otro objeto contundente; arma de fuego o fogueo, o de amenazas a su integridad física o psíquica o a la de algún integrante de su familia; así como también ante falsas acusaciones de maltrato, o acoso debidamente comprobada dicha falsedad, o mediante el uso de fotografías o mensajes en las redes sociales en contra del trabajador de que se trate, con el objeto de denostar, ofender, ridiculizar o humillar u otros de gravedad, se aplicará el siguiente protocolo:



- 1.** El trabajador afectado por la agresión deberá informar del hecho, a la brevedad por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, dirigido a su jefe directo quién la deberá hacer llegar el mismo día o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al Encargado/a de Convivencia Escolar, proporcionando una descripción clara y precisa de los hechos denunciados que den cuenta de la clase de agresión sufrida; la individualización del agresor, (nombre completo y curso al que asiste); y con las circunstancias precisas, de día, hora, y lugar o dependencia del establecimiento educacional en la que ocurrió la agresión.
- 2.** Recibida la denuncia formal, el Encargado/a de Convivencia Escolar, la pondrá en conocimiento de la Dirección del establecimiento; sin embargo, en el evento que la agresión sea solo verbal, o se traduzca en amenazas menores, o en un uso inadecuado de las redes sociales, el mismo la Encargado/a de Convivencia Escolar procederá a conversar con el alumno denunciado y se citará a su apoderado, a fin que en presencia de éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del colegio agredido, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora del establecimiento, quedando de todo ello constancia escrita en la Hoja de Vida del Alumno. El colegio, atendiendo la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento Interno vigente, con el mérito de esta denuncia abrirá una investigación, y en caso de que se acredite responsabilidad del alumno denunciado, le aplicará la sanción establecida en dicho Reglamento para esta conducta.
- 3.** Si el alumno reincidiere en su conducta dentro del año escolar respectivo, ya sea hacia el mismo docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro, además de seguirse el procedimiento señalado, el colegio podrá previa investigación, aplicar la sanción pertinente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del establecimiento.
- 4.** Si la agresión sufrida por el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del colegio, es de carácter físico, el hecho será puesto inmediatamente por el trabajador, en conocimiento de su jefatura directa, que derivará la denuncia a la Dirección del establecimiento, que deberá citar al Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno denunciado. La denuncia debe cumplir con los requisitos señalados en el número 1) de este protocolo.



5. Conjuntamente con lo anterior, de existir lesiones, el trabajador agredido en conocimiento de la Dirección del establecimiento, saldrá del lugar de trabajo para acudir al servicio de urgencia más próximo a constatar lesiones. De dicho parte de lesiones que se suscriba por el médico, una copia será entregada al trabajador lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

6. Si la agresión reviste caracteres de delito, (lesiones menos graves, o graves) la Dirección del establecimiento, en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública, y en este último caso el trabajador agredido deberá someterse a los exámenes médico-legales que le exija la Fiscalía y deberá continuar asimismo, con la tramitación de la causa, hasta su término. La investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

7. Si la agresión es física, pero no reviste carácter de delito, la Dirección del establecimiento entregará la denuncia formal recibida al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien dará inicio al procedimiento de investigación, establecido para estos casos en el Reglamento Interno del colegio, lo que terminará con la aplicación de la sanción o absolución correspondiente, o en su caso terminará con la respuesta a la apelación a la que tiene derecho el apoderado del alumno expulsado o con cancelación de matrícula de acuerdo con las normas establecidas por la normativa educacional y la Superintendencia de Educación.

8. El colegio procederá de acuerdo a la gravedad de la situación a aplicar las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno vigente. En la eventual aplicación de las medidas de suspensión, condicionalidad o no renovación de matrícula o expulsión, en contra de uno o más estudiantes, se deberá considerar la protección de la víctima y el fundado temor que ella sienta, con la presencia del agresor, que la hubiere amenazado o agredido en su integridad física o psíquica. Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados, y también la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

9. Otras medidas adicionales:

a. Acompañamiento y apoyo psicológico, al trabajador agredido.



b. Verificación del cumplimiento efectivo de las medidas disciplinarias impuestas a los/as alumnos involucrados de manera de resguardar la integridad y seguridad de los Trabajadores.

c. Si el trabajador docente lo solicita, acompañamiento al aula en los cursos en que ejerce la docencia. Verificando prácticas acerca del clima de aula, protocolos de acción con alumnos disruptivos, tratamiento de contenidos, atención a las diferencias individuales y firmando la retroalimentación de la visita con acuerdos necesarios. Lo anterior a fin de mejorar el manejo y resolución de situaciones conflictivas por parte del docente, y detectar las falencias que este pudiera tener en esta materia.

2. Protocolo de Acompañamiento y Protección a Docente, Asistente de la Educación, Directivos u Otros Funcionarios del Establecimiento Educacional Agredidos por Apoderados.

Si algún trabajador del establecimiento educacional de la Fundación, es víctima de una agresión por parte de un padre, madre, o algún familiar o apoderado de un alumno del colegio, ya sea a través de una agresión física, tales como empujones, lanzamientos de objetos, sillas, cuadernos, mesas, golpes de puños, patadas, uso de armas blanca u otro objeto contundente, arma de fuego o foguero o de amenazas a su integridad física, psíquica o de algún integrante de su familia, o uso indebido de las redes sociales para denostar, ofender, ridiculizar, o agraviar al trabajador; ya sea por agresiones verbales, insultos, groserías o gritos, se aplicará el siguiente protocolo:

1. El trabajador afectado por la agresión deberá informar del hecho, a la brevedad por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, dirigido a su jefe directo, proporcionando una descripción clara y precisa de los hechos denunciados que den cuenta de la clase de agresión sufrida; la individualización del agresor, (nombre completo y curso al que asiste); y con las circunstancias precisas, de día, hora, y lugar o dependencia del establecimiento educacional, en la que ocurrió la agresión.

2. Recibida la denuncia formal, el jefe directo del trabajador, la pondrá en conocimiento de la Directora del establecimiento educacional, la que mediante resolución fundada, previo informe de la Encargada de Convivencia Escolar, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a lo establecido en el presente “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”, mediante el cual resolverá sobre la



pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al apoderado, padre, madre, tutor, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

3. Las sanciones aplicables a los apoderados son:

- Amonestación escrita.
- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- Se exigirá cambio temporal o permanente dependiendo de la gravedad del hecho, de la persona del apoderado del alumno.
- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

4. Lo anterior es sin perjuicio que, si la agresión reviste caracteres de delito, (lesiones menos graves, o graves), el trabajador afectado podrá hacer la denuncia pertinente a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, y deberá someterse a los exámenes médico-legales que le exija la Fiscalía continuando, asimismo, con la tramitación de la causa, hasta su término. La investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo el procedimiento de investigación interno señalado en punto precedente.

5. Otras medidas adicionales:

- a.** Acompañamiento, apoyo socioemocional, por parte de profesionales del establecimiento educacional al trabajador víctima de la agresión.
- b.** Verificación de medidas disciplinarias a los(as) apoderados, padre, madre o familiar involucrados de manera de resguardar la integridad y seguridad de los funcionarios del establecimiento educacional.
- c.** Prestar apoyo económico para las acciones judiciales que persigan el castigo del delito que se pudiere haber cometido.



VIII. PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y COMUNICACIÓN A PADRES, MADRES, Tutores Y/O APODERADOS DEL/OS ESTUDIANTE/S INVOLUCRADO/S

Es importante destacar que al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista. Asimismo, resulta fundamental y prioritario tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente afectado/a. Por tanto, el procedimiento y las vías para informar a la familia es el siguiente:

- 1.** Al inicio del proceso, una vez recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar procederá a realizar comunicación inmediata con la familia, para informar que se inicia proceso de investigación y se les cita en una primera instancia para informarlos antecedentes iniciales e informar los procedimientos a realizar. Para ello, en primera instancia, se procederá a ubicar al apoderado; y en caso de que este no pueda estar accesible o sea quien está generando el abuso sexual se procederá de la siguiente manera: contactar al Apoderado(a) subrogante o otra figura significativa dentro del sistema familiar o de apoyo.
- 2.** Si los antecedentes iniciales de la denuncia ponen en riesgo al estudiante, en dicha instancia la Encargada de Convivencia Escolar también informará las medidas de resguardo y acompañamiento que se adoptarán para proteger al estudiante.
- 3.** Una vez concretada la reunión, se debe priorizar buscar un espacio físico aislado, que permita generar un ambiente de confianza, y prestando mucha atención a que el menor no esté en la conversación inicial, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño).
- 4.** Se establecerá, de acuerdo a la magnitud de la situación, una periodicidad de citaciones por parte del establecimiento, donde la Encargada de Convivencia Escolar quedará como responsable ante el apoderado para ir manteniéndolo debidamente informado respecto a los hechos acontecidos y su seguimiento, ya sea desde la información que el establecimiento reciba desde el ámbito jurídico, de las instituciones de protección, así como por supuesto, del ámbito pedagógico y acompañamiento socioemocional por parte del establecimiento, y la evolución del estudiante.



IX. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLE A ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y ACTIVAN EL PROTOCOLO.

Es importante dejar establecido que las medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá siempre resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

IX. i) Acogida al o los estudiantes afectados:

1. Acogida del menor que podría estar siendo víctima:

- Considere el estado emocional del estudiante e identifique posibles fenómenos como mutismo selectivo, negación u olvido.
- Espere el relato del estudiante, sin presionar ni requerir detalles innecesarios.
- Empatice con el alumno, sin distanciarse ni involucrarse emocionalmente.
- Hágalo sentir que estará protegido(a). Escúchelo atentamente y asegúrele que no se permitirá que la situación de violencia o abuso se repita.
- Por ningún motivo cuestione, enjuicie o culpe al estudiante. Al contrario, refuerce la idea que el niño (o adolescente) no es culpable de lo ocurrido.
- No minimice ni le quite importancia a lo ocurrido diciendo “ya pasó” o “ahora tienes que olvidar”.
- Explíquele que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que pedir ayuda.
- Tome nota de lo que fue relatado.
- Mantenga reserva y maneje de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.



2. Asistencia del menor afectado por un hecho constitutivo de delito.

En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, se debe derivar a la víctima a las instituciones que correspondan, indicadas en el presente protocolo.

De forma paralela, se deben seguir las siguientes medidas formativas y pedagógicas de apoyo al estudiante afectado:

- Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del estudiante.
- El personal administrativo se encargará de Monitorear la asistencia a clases del o la estudiante.
- En un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras dure el proceso de investigación, si el agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro directo o minimizarlo lo más posible, entre ambas partes:

a. Cambiar de cursos

b. Disponer espacios alternativos para el estudio.

c. Realizar cambio de funciones, entre otras.

- Es importante generar instancias de contención y apoyo continuo al estudiante afectado/a, lo que estará a cargo de ser gestionado por el Equipo de Convivencia Escolar, quien velará por contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización (en espacios de confidencialidad) y promoviendo la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

3. Medidas Pedagógicas:

Parte de las medidas pedagógicas implican la comunicación con docentes y estudiantes. Esta comunicación debe ser acotada, reservada y limitada según los destinatarios de dicha información:

- **A los(as) profesores del curso del afectado(a):** Se realizará un Consejo de Profesores, para informar y acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, en las diferentes asignaturas. Este será liderado por la Directora del Colegio o por una persona en la cual



delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.

- **Al curso del(a) estudiante afectado(a):** Se implementarán estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los(as) compañeros(as); así como de formación pertinentes a la temática, en relación al autocuidado, la educación de la sexualidad y afectividad. Toda medida formativa, de resguardo o de apoyo debe aplicarse inmediatamente después de ser definida, sin dilatar su ejecución.

- Estas acciones estarán definidas por el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el Profesor Jefe, y serán trabajadas principalmente en la asignatura de Orientación. No obstante, en caso de ser necesario, se podrá realizar un ajuste horario para darle prioridad al trabajo del grupo curso.

IX. ii) Acompañamiento a estudiante(s) agresor(es)

Es importante dejar establecido que las medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá siempre resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

1. Medidas formativas y de acompañamiento a estudiantes agresores:

- Se generarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del encargado de convivencia. Esto estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

- En este mismo contexto, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

- En caso que los antecedentes lo ameriten, se derivará al estudiante agresor(es) a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.



X. PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES MEDIANTE LAS CUALES DIRECTIVOS, DOCENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBEN INFORMAR A CARABINEROS DE CHILE, POLICIA DE INVESTIGACIONES, MINISTERIO PUBLICO Y/O TRIBUNALES DE GARANTIA.

1. Oficialización de la Denuncia:

Tomada la decisión de cursar la denuncia ante las autoridades competentes, la Dirección del establecimiento hará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público correspondiente a la comuna. La denuncia será llevada por escrito, anexando los antecedentes correspondientes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados. Cabe señalar que, tratándose de hechos constitutivos de delitos, no es necesario solicitar autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de cualquier delito que afecte a menores de edad, establece acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo. Sin perjuicio de la anterior, es importante consignar que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

XI. PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES QUE DEBEN SEGUIR LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA DENUNCIAR ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA CORRESPONDIENTE LA OCURRENCIA DE HECHOS QUE PUEDAN VULNERAR LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Dentro de las 48 horas siguientes, en los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), contar con antecedentes de medidas de protección (MP) y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a),



falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que la investigación haya arrojado.

Ante la presencia de cualquiera de estos indicadores, la Dirección del establecimiento educacional, apoyada por Equipo de Convivencia Escolar junto al Equipo Jurídico, presentará oportunamente un requerimiento de Medida Cautelar a favor del niño(a) en el Tribunal de Familia correspondiente. La solicitud de una medida cautelar puede generar que el tribunal adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 70 de la ley N° 19.968.

El procedimiento para realizar la denuncia en Tribunal de Familia es el siguiente:

- Se inicia el requerimiento directamente ante el Centro de Medidas Cautelares, a través de documento escrito -tipo formulario- que se completa. Conjuntamente al requerimiento, se acompañarán los antecedentes con que cuente el establecimiento para fundar su petición.

Los datos de contacto del Centro de Medidas Cautelares es:

Teléfono: + 56 222497787 Correo: consultas_caaf@pjud.cl

- Este procedimiento debe ser realizado por la Directora y la Encargada de Convivencia Escolar, apoyado a su vez, por el Equipo jurídico del establecimiento.

- Una vez completado el documento, se debe ingresar al Tribunal de Familia, donde se determina si se acoge a tramitación.

- En caso de ser admitido, el tribunal fijará fecha para la realización de la audiencia preparatoria y posteriormente de juicio.

- El establecimiento, como requirentes -demandantes- debe comparecer durante todo el procedimiento y dar seguimiento al proceso hasta el cierre de la causa. La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que



se requiere denunciar un delito pero no solicitar medidas de protección, y viceversa. Por tanto, la decisión de la oficialización de la denuncia en una u otra instancia, o ambas, debe ser consensuada y apoyada por el equipo Jurídico de establecimiento.

X. Gestión de Redes de Apoyo y Protección en caso de necesidad de derivación: Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales la comunidad educativa podrá recurrir en caso de ser necesario son las siguientes:

Centros de Salud Familiar (CESFAM) de Pudahuel

Centros comunitarios de salud familiar (CECOSF) Pudahuel

COSAM (Centro de Salud Mental y Familiar) Pudahuel

Oficina de Protección de Derechos (OPD)

El objetivo general de la OPD es “Proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulneración de alguno de sus derechos, ofreciendo una atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas, jóvenes y a sus familias.” Para esto contamos con dos áreas de trabajo: área de Gestión Intersectorial enfocada en la prevención y promoción de derechos, realizando charlas, talleres y actividades para los niños, niñas y sus familias.

Y otra área, de Protección, donde se atiende directamente a niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de vulneración de derechos (maltrato, por ejemplo). Esta oficina realiza evaluación psicosocial, orientación jurídica y derivación de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, procedentes de Tribunales de Familia, demanda espontánea, derivación de colegios, otros. Además, realiza acciones de difusión y promoción sobre los derechos de la niñez en la comuna.

Programa de Prevención Focalizada (PPF)

PPF Protectora de la Infancia Email: cperalta@protectora.cl

Carabineros de Chile: Fono: 133

Policía de Investigaciones de Chile: Fono: 134

Juzgados de Familia: www.poderjudicial.cl

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) Fono: 1412 / +56224028258



PROTOCOLO DE CASOS PARA ALUMNOS DESTACADOS(AS) EN ÁREAS DE DEPORTES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESARROLLADAS FUERA DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

En base al desarrollo de las habilidades deportivas y artísticas de las y los alumnos, respecto el marco legal y a la política pública constituida por la superintendencia de educación, establecida en conformidad a la protección, garantía educacional y derechos de NNA adscritas a acuerdos internacionales de fomento a las artes y el deporte. Según la ley general de educación e inclusión del deporte, Ley N°20.370 y Ley N°19.712, respecto el potenciamiento y compatibilización de estudios a las y los alumnos con sus prácticas deportivas se establece que: “Todo establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile deberá poseer un mecanismo flexible de pruebas, certámenes, exámenes y sistemas permanentes que permitan a sus alumnos designados como seleccionados de cualquier nivel etario o territorial de cualquier actividad deportiva oficialmente patrocinada por una federación o asociación afiliada al Comité Olímpico de Chile, hacer compatibles sus actividades académicas con los programas de entrenamiento y participación en las competencias deportivas. Para lo cual, el Ministerio de Educación establecerá un decreto con los criterios y orientaciones para la implementación de este mecanismo”, estableciendo en sus articulados los siguientes incisos:

1. Los y las alumnos deberán tener sobre el 85 % de asistencia durante el año escolar.
2. Excepciones legales a la norma son:
 - 2.1 Ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares.



2.2 La ley permite la alternativa de que alumnos de alto rendimiento deportivo, terminen desarrollando exámenes libres a fin de año frente a largos períodos de inasistencia.

2.3 Entran dentro del marco legal alumnos con capacidades diferentes que se destaquen en las artes, las ciencias, el deporte, literatura, etc.

Como protocolo de adscripción para las y los alumnos destacados/as en deportes, artes, etc., se establece lo siguiente:

1. Suscripción a la norma:

1.1 Las y los alumnos que participen o representen alguna entidad deportiva, artística o cultural que esté regulada por algún comité olímpico o artístico, deberá acreditar por firma y timbre de la institución a la cual representa.

1.2 El jefe del establecimiento deberá levantar un acta registrando al inicio del año escolar que acuse recibo de las actividades a desarrollar por los y las alumnos en esta situación.

2. Regulación curricular:

2.1 Los alumnos adscritos en algún comité olímpico o artístico, deberán presentar calendarización de sus entrenamientos o ensayos, con la finalidad de que el establecimiento tenga conocimiento para evidenciar sus actividades deportivas, artísticas o culturales, y así, facilitar material educativo.

2.2 Los alumnos deberán también rendir las pruebas respectivas a las asignaturas a contra jornada y fuera del horario de clases. Para ello, UTP entregará calendario para rendir las evaluaciones y/o actividades curriculares.

3. Acción y compatibilización deportiva o artística del estudiantado:

Los docentes especialistas deberán hacer un seguimiento y acompañamiento del proceso de las y los alumnos adscritos a los acuerdos institucionales, con la finalidad de fomentar sus habilidades deportivas, artísticas o culturales.



4. Seguimiento deportivo, artístico del estudiantado:

Tanto Unidad técnica pedagógica, docentes y convivencia escolar, realizará un monitoreo de acompañamiento escolar de los alumnos que formen parte de la situación descrita.

Instancias	Implicados
1. Suscripción a la norma	Dirección - Equipo de convivencia
2. Regulación curricular.	Dirección y Unidad técnico pedagógica
3. Acción y compatibilización deportiva, artística del estudiantado.	Profesores competentes respecto a la disciplina requerida.
4. Seguimiento deportivo o artístico y educacional.	Dirección - Unidad técnico pedagógica - Equipo de convivencia - Profesor disciplinario.



Protocolo de ceremonias de Graduación y Licenciatura Medida excepcional

El Colegio San Felipe, representado por su director, directivos y docentes, planificarán y llevarán a cabo las ceremonias de graduación y licenciatura en los cursos que corresponden:

- **Kínder:** Graduación
- **8° Básico:** Graduación
- **4° Medio:** Licenciatura

Estas ceremonias se realizarán al término del año escolar, previa información a padres y apoderados(as), respecto de la formalidad que estas actividades demandan a los asistentes de las mismas.

El colegio se reserva el derecho de aplicar la suspensión de las citadas ceremonias como medida excepcional, frente a cualquier situación que se detecte ajena a los cánones de formalidad por parte de los y las alumnos, padres y apoderados(as) o cualquier integrante de la comunidad escolar o agente externo, que ponga en riesgo la seguridad de los mismos y/o vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar y sea objeto de agravio y ofensa a nuestros emblemas nacionales: Himno Nacional, Pabellón Patrio y símbolos que forman parte de nuestra identidad nacional e institucional.

El colegio aplicará esta medida excepcional previo aviso a los padres y apoderados por las vías de comunicación escrita y/o tecnológicas, por representar una falta grave, inaceptable a los principios, lineamientos, valores que sustentan la labor educativa, a la normativa de la institución, establecida en su Proyecto Educativo Institucional. Se establece por medio del presente Reglamento que el Colegio San Felipe no acepta, ni transa intervenciones, actividades de carácter político y/o religioso u otro que afecten y pongan en



riesgo la sana convivencia, la seguridad escolar y el respeto como valor universal, y las actividades curriculares y extracurriculares, planificadas y sustentadas en su Proyecto Institucional. Por tanto, cualquier actividad coercitiva que afecte y dañe la dinámica escolar de la institución y vulnere los derechos de otros integrantes de la comunidad, será objeto de activación del presente protocolo para restablecer el orden institucional en pro de la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

PROTOCOLO ANTE INASISTENCIAS PROLONGADAS SIN JUSTIFICACIÓN

Con fecha 28 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Educación dictó la resolución exenta N° 432, que modifica [resolución exenta N° 30 de 2021](#), que aprueba la Circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial. El citado instrumento agrega en el Numeral 5. "Sobre el Registro de Matrícula" acápite 5.4 "De las bajas en el Registro de Matrícula" cinco nuevos párrafos, que incorporan una nueva causal que permite a los establecimientos educacionales, mediante un procedimiento administrativo regulado en sus Reglamentos Internos, dar de baja en el Registro General de Matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados. En todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente lo dispuesto en la Circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, aprobada mediante la resolución exenta N° 30, de 14 de enero de 2021. La resolución exenta N° 432, de 2023, de la Superintendencia de Educación, estará disponible íntegramente para la comunidad educativa en la página web institucional (www.supereduc.cl).

Nicolás Baeza Salas, Jefe Departamento Normativo, Superintendencia de Educación.

En consideración a la resolución exenta N°432 de la SIE (superintendencia de educación), del 28 de septiembre del 2023, el colegio San Felipe establece la siguiente normativa:



- 1.- Si el estudiante faltara más de tres (03) días seguidos sin justificación, se procede a llamar al apoderado para consultar situación o causas de ausencia del estudiante.
- 2.- Si las inasistencias continúan posterior al primer contacto con él o la apoderada(o), se solicitará una entrevista con este para regularizar la situación del o la estudiante, aplicando un procedimiento pedagógico ajustado a la situación presentada, siempre y cuando está se enmarque en los aspectos legales permitidos por el Mineduc.
- 3.- Posterior a la aplicación del punto 1 y 2 del presente **“Protocolo de Inasistencias prolongadas sin justificación”**, si persistieran las inasistencias sin justificación, se procederá a establecer “Medida de Protección” para el o la estudiante, informando al apoderado (a), posible “vulneración de derecho a la educación” del/la estudiante por parte de su apoderado(a), o adulto responsable.
- 4.- Si posterior a la “Medida de Protección” el o la estudiante, permaneciere en situación de INASISTENCIAS prolongadas, la dirección del colegio levantará un “Acta” de la situación acontecida, estableciendo que el/la apoderado(a) se hace responsable del rendimiento académico de su pupilo (a), y la aceptación de la posible repitencia por no adquirir los aprendizajes curriculares mínimos requeridos para la promoción escolar, además de no cumplir con el 85% de asistencia mínima requerida por el Mineduc para la promoción escolar, de acuerdo al Decreto N°67 del 2018.
- 5.- Si posterior al cumplimiento de todas las etapas anteriores, el colegio no pudiera establecer contacto con él o la apoderado (a), el colegio San Felipe aplicará a la **REX N°432** de la superintendencia de la educación (**SIE**) y dará de BAJA a la o al estudiante, para proceder a liberar la vacante al sistema SAE, y de esta forma brindar la oportunidad a otro estudiante de proseguir sus estudios.

El cumplimiento de cada una de las etapas de este protocolo será aplicado en las tres (3) primeras etapas (1, 2, y 3), por jefatura de curso junto con el equipo de convivencia, luego en las etapas 4 y 5, se sumará al seguimiento y aplicación la dirección del colegio, para, por último, tomar la determinación si es procedente aplicar la **REX N°432** de la Superintendencia de educación de dar de baja de los sistemas administrativos del colegio y así declarar la vacante al sistema SAE.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

El tiempo de aplicación de este protocolo va desde los tres (3) días hábiles hasta los diez (10) días hábiles, y puede extenderse por quince (15) días hábiles posterior al primer acercamiento por parte del colegio con la madre, padre y/o apoderado(a).

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



Corporación Educacional AyG

“Familia y Colegio, pilar de formación de nuestros niños y jóvenes”